

ANEXO NUMERO 2

Beneficios en cada uno de los grupos establecidos

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio	Si	Si	Si	Si
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	Si	Si	Si	Si
3. Expropiación forzosa	Si	Si	Si	Si
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación	Si	Si	Si	Si
5. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto sobre la Renta de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinan a financiar inversiones reales nuevas	95 %	95 %	50 %	No
6. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril	95 %	50 %	50 %	No
7. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieren los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	50 %	No
8. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	25 %	No
9. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que gravan el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Si	Si	No	No
10. Subvención	10 %	5 %	—	—

ORDEN de 3 de marzo de 1971 por la que se establece el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público en siete municipios de la provincia de Alicante.

Excmos. Sres.: Habiéndose padecido error de omisión en la redacción de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de diciembre de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 307, de 24 de diciembre, por la que se establece el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público en Alicante (capital) y varios Municipios de dicha provincia, procede efectuar la debida subsanación de aquél, incluyendo las siete localidades omitidas de la relación de municipios que integran el área de suministro objeto del concurso convocado para la concesión de una central lechera de la provincia de Alicante, a cuyo fin esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

A partir de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» queda establecido en los Municipios de Almoradí, Altea, Aspe, Benidorm, Calpe, Campello y Cocentaina, de la provincia de Alicante, el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de su venta a granel, con la base del suministro de dicho producto por la central lechera de la entidad «Lácteos Levantinas, S. A.».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 3 de marzo de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de enero de 1971 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Madrid del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 21 de febrero

de 1969 al penado José Luis Guillén Jiménez en condena impuesta en causa número 482 de 1966 del Juzgado de Instrucción número 24 de Madrid, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1971.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 22 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.099, interpuesto por don Emilio González Valentín.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.099, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo e interpuesto por don Emilio González Valentín, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, contra la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones de la Dirección General de Justicia de 3 y 25 de octubre de 1969, denegatorias de servicios prestados a efectos de trienios, la referida Sala ha dictado sentencia con fecha 23 de enero de 1971, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio González Valentín, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones de la Dirección General de Justicia de tres y veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, impugnadas en la demanda; sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Eduardo de No.—Miguel Cruz (con las rúbricas).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1971.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.